



# Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

## ORDENANZA N° 15 **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA**

### **ARTICULO 1°.**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el Artº. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, conforme viene regulado en el artículo 20 punto 4, apartado ñ) de la Ley 25 de 1998, antes citada y que se regirá por la presente ordenanza fiscal y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

### **Artículo. 2. Prestación del servicio y gestión. (Pleno 27/07/2012)**

1º El servicio del Centro de Atención a la Infancia se prestará y gestionará por este Ayuntamiento.

2. El Centro de Atención a la infancia va dirigido a:

2.1. Cubrir las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños y niñas de cero a tres años de edad.

2.2. Dar respuesta a las necesidades socio-laborales de la mujer trabajadora.

2.3. Ser el medio de compensación de desigualdades, garantizando la igualdad de oportunidades a sectores socialmente marginados, bien por carencias económicas, bien por situaciones de deterioro familiar, bien por diferencias de capacidades sensoriales, motoras o intelectuales.

3. La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2 de 2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialidad de educación infantil o el título de grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalente.

4. El Centro de Atención a la infancia comenzará su actividad en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año y terminará al final de julio del año siguiente.

El horario será determinado para cada curso por la Concejalía correspondiente, teniendo en cuenta que:

1. El horario normalizado es de 9,00 horas a 14,00 horas.

2. El horario ampliado comienza a las 8,00 horas y termina a las 16,00 horas.

1

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA



## Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

5. Las aulas se distribuirán por edades, y su número variará en función de la demanda y de las edades, ajustándose al Real Decreto 1004 de 1991 del 14 de junio, para Centros de Educación Infantil, y las siguientes disposiciones:

6. Las personas interesadas en que sus hijos disfruten de los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, deberán solicitarlo mediante instancia normalizada que se presentará en este Ayuntamiento y en las fechas que a tal efecto se determinen y que harán públicas debidamente en el mes de mayo/junio de cada año.

### **ARTICULO 3º.- Obligados al pago.- (Pleno 27/07/2012)**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior

### **ARTICULO 4º.- Cuantía.- (Pleno 27/07/2012)**

1º Matrícula: 75€ el abono por derechos de inscripción será único, sin que deba reiterarse para cada modalidad o curso, salvo cuando se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de derechos.

2º Cuotas mensuales

	Tasa con subvención de JCCM
De 0 a 1 año de edad	105 € en horario normalizado
De 0 a 1 año de edad	110 € en horario ampliado
De 1 a 3 año de edad	95 € en horario normalizado
De 1 a 3 año de edad	100 € en horario ampliado
Servicio comedor	100 €

### **Artículo 5º Bonificaciones (Pleno 27/07/2012)**

2

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA



## Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

5.1 Las familias con dos o más hijos matriculados, el segundo hijo tendrá un descuento del 25% y el tercero o sucesivos del 50% de la cuota.

5.2 Se establecerá una bonificación para familias numerosas del 25% de la cuota

5.3. Las familias con problemas económicos podrán solicitar reducción de cuota hasta el 50% previo informe social correspondiente, emitido por los Servicios Sociales Municipales, que resolverá la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurridos éstos sin resolución expresa, se entenderá que la petición ha sido desestimada.

5.4. Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no serán aplicables a las cuotas por la prestación del servicio de comedor

5.5. Para aquellas familias que cumplan los requisitos, del punto 5.1 y 5.2 simultáneamente, deberán optar por la bonificación que más le interese, ya que las mismas no son acumulativas

### **ARTICULO 6º.- Obligación de pago (Pleno 27/07/2012)**

6.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

6.2. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

### **DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir de la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Madridejos, 27 de Julio de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. José-Antonio Contreras Nieves

Fdo. Pilar Barrios Falcao

3

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA